

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION N°. 661

Rad. 2021-00290-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada judicial de la demandante en este proceso ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ADRIANA PATRICIA ARENAS GALLEGO, en representación de su hija M.A.Q.A., en contra del señor LUIS ALBERTO QUINTERO GUZMAN, con coadyuvancia de la demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones, toda vez que cursa una denuncia por inasistencia alimentaria ante la Fiscalía General de la Nación de esta ciudad.

Como quiera que en este proceso no se ha proferido la sentencia que ponga fin al proceso, por lo que se tendrá por desistida las pretensiones, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ADRIANA PATRICIA ARENAS GALLEGO, en contra del señor LUIS ALBERTO QUINTERO GUZMAN.

2°. DECLARAR TERMINADO el presente trámite.

3°. Abstenerse de condenar en costas a las partes.

4°. ORDENESE el levantamiento de las medidas de embargo, el registro en las centrales de riesgo y el impedimento para salir del país del señor LUIS ALBERTO QUINTERO GUZMAN, portador de la C.C. No. 93.350.527

5°. ARCHIVENSE el expediente previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>205</u>. HOY <u>07 DICIEMBRE 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c48ed6b7cbbdb9b6c3900f6669b026aef25cff3ef0991b86f7952343b97f9b**

Documento generado en 06/12/2023 03:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>